

# GOBIERNO DE PUERTO RICO

19<sup>na.</sup> Asamblea  
Legislativa

7<sup>ma.</sup> Sesión  
Ordinaria

## SENADO DE PUERTO RICO

### P. del S. 1403

18 de diciembre de 2023

Presentado por la señora *Riquelme Cabrera* (Por Petición)

*Referido a la Comisión de Innovación, Telecomunicaciones, Urbanismo e Infraestructura*

#### LEY

Para enmendar el Artículo 2.25, inciso C de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que, a los pacientes de lupus, bajo todas sus modalidades incluyendo eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rótulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos; y para otros fines relacionados.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El lupus eritematoso cutáneo es una enfermedad de causa desconocida que se caracteriza por la existencia de fenómenos de autoinmunidad con formación de numerosos anticuerpos que están dirigidos contra antígenos del propio organismo. Si existen manifestaciones generales que afectan a diferentes órganos del cuerpo se llama lupus eritematoso sistémico, pero cuando afecta únicamente a la piel, se le denomina lupus eritematoso cutáneo o discoide. Las lesiones se manifiestan en la cara y en zonas expuestas a la luz en forma de placas enrojecidas (eritematosas) con descamación y atrofia de la piel, se agrava claramente con la irradiación solar. No es infrecuente la afectación del cuero cabelludo donde puede producirse pérdida de pelo de carácter permanente y no recuperable que se designa técnicamente como alopecia cicatricial. Alrededor del 5% de los pacientes acaban por presentar manifestaciones en otros

órganos, en cuyo caso el diagnóstico pasa a lupus eritematoso sistémico, que es una entidad de mayor gravedad.

Es considerado por esta Asamblea Legislativa como una enfermedad grave de carácter catastrófico, motivo de una licencia laboral para facilitar su inserción en la fuerza laboral, reconocido así en la legislación laboral puertorriqueña en las leyes 28-2018 según enmendada y la Ley 41-2022. En su mayoría, las personas impactadas por el Lupus y todas sus modalidades son mujeres.

En algunas personas, la enfermedad de LUPUS que se conoce como la gran imitadora de las enfermedades, cuyo día conmemoramos el 10 de mayo de cada año a nivel global. Los efectos de esta condición pueden ser grave, generativa, afectar sus órganos, salud mental muchas articulaciones, que causan rigidez, ardor y dolor impactando su capacidad de movimiento y pensamiento es decir de carácter catastrófico.

La condición de LUPUS y sus impactos son de carácter permanente, puesto que no tienen cura y los rayos ultravioletas son un factor que afecta a estos pacientes. Por lo anterior, esta Asamblea Legislativa estima necesario enmendar el Artículo 2.25 inciso C de la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”, con el propósito de disponer que a los pacientes de lupus eritematoso sistemático, lupus eritematoso cutáneo o discoide, puedan solicitar el rotulo removible como permiso autorizando a estacionar en áreas para personas con impedimentos mientras las condiciones médicas que poseen no les impidan conducir.

**DECRÉTASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:**

- 1 Sección 1.- Se enmienda Artículo 2.25 de la Ley 22-2000, según enmendada, para
- 2 que lea como sigue:
- 3 “Artículo 2.25.— Expedición de permisos autorizando estacionar en áreas
- 4 designadas para personas con impedimentos.

1 El secretario expedirá permisos para estacionar en áreas designadas para  
2 personas con impedimentos en forma de rótulos removibles, a toda persona  
3 cuyo impedimento permanente o de duración indefinida le dificulte el acceso  
4 a lugares o edificios por estar limitada sustancialmente en su capacidad de  
5 movimiento, con sujeción a las siguientes normas:

6 (a) ...

7 (b) ...

8 (c) Podrá solicitar el referido rótulo removible, sujeto a la reglamentación que  
9 a tales fines promulgue el Secretario, previa coordinación y consulta directa  
10 con el Defensor de las Personas con Impedimentos y tomando en  
11 consideración todos los requisitos establecidos por el Health Insurance  
12 Portability and Accountability Act of 1996, Public Law 104-191, toda persona  
13 que tenga una condición física permanente que dificulte sustancialmente su  
14 movilidad de manera permanente o le ocasione dificultades para ganar acceso  
15 libremente a lugares o edificios de manera permanente, por padecer alguna de  
16 las condiciones que se enumeran más adelante, así como a toda persona que  
17 tenga la custodia legal de dependientes cuya movilidad se vea limitada o cuya  
18 condición requiera de una estrecha supervisión por tener cualquiera de las  
19 condiciones que se enumeran a continuación:

20 (1) ...

21 (2) ...

22 (24) ...

1           (25) *Lupus bajo todas sus modalidades incluyendo eritematoso sistemático, lupus*  
2           *eritematoso cutáneo o discoide.*"

3           Sección 2.- Se ordena al secretario del Departamento de Transportación y Obras  
4           Públicas a enmendar o promulgar aquella reglamentación que entienda  
5           pertinente, la revisión de los procedimiento y formularios, así como cualquier  
6           cambio a la programación de sus sistemas computadorizados que asegure la  
7           cabal implantación de esta Ley, dentro de un término de tiempo de ciento veinte  
8           (120) días, contados a partir de su aprobación.

9           Sección 3.- Esta ley comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.